



Resolución Suprema

N° 085-2020-IN

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS; el Oficio N° 389-2020-IN-PSI, de fecha 13 de enero de 2020, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000100-2020/IN/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 132-2018-IN, de fecha 17 de diciembre de 2018, se resolvió pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro por la causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú LORENZO JULIO GRANADOS TICONA, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el General de Armas de la Policía Nacional del Perú (R) LORENZO JULIO GRANADOS TICONA contra el Ministerio del Interior y otro, Expediente N° 00250-2019-0-1801-JR-DC-10, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, emite sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 29 de octubre de 2019, que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia nula la Resolución Suprema N° 132-2018-IN, de fecha 17 de diciembre de 2018; ordenando que la emplazada cumpla con reincorporar al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento de los derechos inherentes al grado policial que ostentaba antes del agravio constitucional y el tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios; e improcedente la demanda en los demás extremos;

Que, a través de la Resolución N° 08, de fecha 05 de diciembre de 2019, dicho juzgado, dispone la actuación inmediata de la sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 07, la cual ordena que se reincorpore al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios que le corresponde;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 22 del Código Procesal Constitucional, dispone que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda. Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de los restantes órganos jurisdiccionales y deben cumplirse bajo responsabilidad;

20306



Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme a lo señalado por el Informe de Vistos emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y lo establecido por el numeral 1) del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el cambio de Situación Policial se formaliza mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios, la cual es refrendada por el Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar a LORENZO JULIO GRANADOS TICONA a la situación policial de actividad, en el grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, grado con el que fue pasado a la situación policial de retiro, reconociéndole el tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios que le corresponde; en cumplimiento del mandato judicial de actuación inmediata dispuesto por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 05 de diciembre de 2019, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior